

ción de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Santander, 13 de junio de 2008.—El magistrado-juez, José Arsuaga Cortázar, el/la secretario/a (ilegible).

08/8716

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE SANTANDER

Emplazamiento en expediente de dominio número 396/08

Don Eduardo Marquina Serna, juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio reanudación del tracto 396/2008 a instancia de doña Teresa de Jesús González Duque, doña María Teresa de Jesús Alonso González, don Juan Carlos Alonso González, don José Ramón Alonso González expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

En el Ayuntamiento de Santander, pueblo de Peñacastillo, barrio de Adarzo en las Llosas de las Tasugueras y de la Fuente, mies de la Fuente y sitio del mismo nombre, una finca a prado y labrantío, de veintiún áreas cincuenta y cuatro centiáreas, que linda: al Norte, don Luis Ruiz, herederos de don Manuel del Río García y de don Julio Solán; Sur, camino peonil para servicio de ésta y otras fincas; Este, herederos de Sampedro, y Oeste, don Ramón Pérez San Emeterio y herederos de don Ramón San Martín Pablo.

Inscripción, libro 153, folio 15, finca 11.228, inscripción 1ª del Registro de la Propiedad Número 4 de Santander.

Catastro: A efectos catastrales la citada finca es la número 397 del polígono 12 de rústica, referencia 39900A012003970000MK.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita como titulares registrales, a herederos desconocidos de doña Mariana Oria Gómez, en ignorado paradero, que serán incluidos expresamente, en los edictos a publicar, como titular catastral: A los promotores; como persona con derecho real sobre la finca: Doña María del Carmen Alonso Oria, calle Adarzo número 46, Santander, como persona de quien procedan los bienes: Los promotores en cuanto herederos de don Ramón Alonso Oria del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Santander, 9 de junio de 2008.—El magistrado-juez, Eduardo Marquina Serna.—El/la secretario/a (firma ilegible).

08/9083

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio verbal de desahucio por falta de pago número 1184/07.

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 153

En Santander, a 28 de mayo de 2008.

Don José Luis Sánchez Gall, magistrado juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de los de Santander, vistos los presentes autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad, seguidos ante este juzgado con el número 1184/07, en los

que han sido parte como demandantes don José Manuel Santamaría Guerra, representado por la procuradora doña Eva María Ruiz Sierra, y asistido por el letrado don Juan José del Val Martínez, contra don Antonio San Martín Sande, en rebeldía procesal, ha dictado en nombre de S.M. El Rey la siguiente sentencia.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación legal de don José Manuel Santamaría Guerra, contra don Antonio San Martín Sande; debo condenar y condeno a éste a que desaloje y deje libre y a disposición del actor la vivienda sita en Santander, bajada de San Juan número 127 C-2 y el garaje número 25 y el trastero número 2, en el plazo legal a partir de que esta sentencia sea firme, bajo apercibimiento de lanzamiento, y a que abone al actor la cantidad de 9.376,80 euros, haciéndole expresa condena en costas.

La presente resolución, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación en legal forma; recurso a preparar en este juzgado, para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Antonio San Martín Sande, y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y Boletín Oficial de la provincia, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 29 de mayo de 2008.—La secretario, (ilegible).

08/8715

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Notificación de sentencia en juicio verbal de desahucio por falta de pago número 600/07.

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal es el siguiente:

Don José Luis Sánchez Gall, magistrado juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de los de Santander, vistos los presentes autos de juicio verbal de desahucio por precario, seguidos ante este juzgado con el número 600/07, en los que han sido parte como demandante doña Carmen López Rucabado, representada por el procurador don Javier Cuevas Íñigo, y asistida por la letrada doña Pilar Basurco Iglesias; y como demandada doña Sheila Bodegas Beltrán, en rebeldía procesal, ha dictado en nombre de S.M. El Rey la siguiente sentencia.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación legal de doña Carmen López Rucabado, contra doña Sheila Bodegas Beltrán, debo condenar y condeno a ésta a que desaloje y deje libre y a disposición de la actora la vivienda sita en la calle General Díaz de Villegas, 8, entreplanta de Santander, en el plazo legal a partir de que esta sentencia sea firme, bajo apercibimiento de lanzamiento, haciéndole expresa condena en costas.

La presente resolución, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación en legal forma; recurso a preparar en este juzgado, para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Así, por esta mi sentencia, juzgado en primera instancia, lo pronuncio mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia a doña Sheila Bodegas Beltrán.